AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 43**/2017**
FECHA: 29 de agosto de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejal–Secretario
Don Daniel Simón Pla

Concejales/as
Doña Eva Montesinos Mas
Doña Julia Angulo Girón
Doña María José Espuch Svoboda
Don Carlos Giménez Bertomeu

Otros Asistentes
Asisten a la sesión la Concejala y el Concejal del equipo de Gobierno (GS) Doña Gloria Vara Giner y (GGA) Don Víctor Domínguez Lucena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y un minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala, Doña Sofía Morales Garrido y los Sres. Concejales, Don Miguel Ángel Pavón García y Don Natxo Bellido Suay, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/os.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 40/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2017 Y NÚMEROS 41 Y 42/2017, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES, CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE JULIO Y 23 DE AGOSTO DE 2017, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación

2. INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones y entidades que figuran en la relación final.

El Registro Municipal de Entidades Vecinales permite al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de facilitar, tanto la realización de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Son aplicables los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005.

Han aportado la documentación prevista en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana y cumplen los requisitos exigidos para su inscripción las asociaciones que constan en la relación final.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones que figuran en la relación final.

Segundo. Notificárselo a las interesadas.

Relación final aludida

1. Asociación Venezonala de Alicante AVA
2. Asociación La Granja de Masphaël
3. Asociación Alicante por el Turismo de Cruceros
4. Peña Los Amigos del Tango
5. Asociación Somos Humanymal**"**

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

3. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE UNA BOLSA DE HORAS EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ALICANTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Mediante acuerdo de la junta de gobierno local adoptado en sesión celebrada el 7 de abril de 2008 se aprobó el establecimiento y regulación de una bolsa de horas en el cuerpo de la policía local de Alicante para la prestación de servicios extraordinarios. Dicho acuerdo ha sido objeto de dos modificaciones, una adoptada por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2011 y la otra por acuerdo de la Junta de gobierno de 22 de diciembre de 2015.

Consta en el expediente informe del Intendente General Jefe de la Policía Local de Alicante, quien a solicitud de información por parte del Servicio de Recursos Humanos indica que *"En relación a su solicitud de informe, sobre la reducción de una bolsa de horas, le informo que a*

priori la medida pudiera ser positiva en el sentido de hacer más atractivo la solicitud por parte de la Plantilla de estos servicios, ya que en la actualidad hay adscritos 184 funcionarios, no llegando a cubrir el total que es de 250 funcionarios".

Corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, adoptar los acuerdos que procedan.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdos:**

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2008 de ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE UNA BOLSA DE HORAS EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ALICANTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, en la redacción dada por Acuerdo de la JGL de 22 de diciembre de 2015 en su punto segundo quedando redactado de la siguiente forma:

2.- El número de servicios de Bolsa a realizar por cada funcionario, en cualquier categoría, será de DOCE (12) SERVICIOS ANUALES. Cada servicio tendrá una duración máxima de 8 horas. El número máximo de personas que podrán adscribirse al presente sistema será de 250.

A estos efectos en el caso de que el número de voluntarios excediera de dicho número se aplicará el criterio de antigüedad establecido en el Reglamento del Cuerpo.

El compromiso del funcionario con la Administración lo será por la realización íntegra del número de servicios indicado, y el período de realización coincidirá con el año natural.

4. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A ASISTENTE/A SOCIAL EN TRABAJOS SOCIALES (TRABAJADOR/A SOCIAL) TÉCNICO MEDIO, PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, ADSCRITO/A A LOS EQUIPOS SOCIALES DE BASE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente escritos suscritos por la Concejala Delegada de Acción Social y el Jefe del Servicio de Acción Social , en el que informan y ponen de manifiesto la necesidad urgente

de sustitución de la funcionaria interina sin cargo a vacante Doña **ANA MARÍA PÉREZ ROMÁN**, con empleo de Asistente Social en Trabajos Sociales (Trabajadora Social), adscrita a los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, dentro de los equipos sociales de base, subvencionadas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para el ejercicio 2017 (línea nominativa S0228000-financiación de entidades locales servicios sociales).

La Sra. Pérez Román, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de julio de 2017, pasa a ocupar plaza vacante de Asistente/a Social Diplomada en Trabajos Sociales, con efectos de 20 de julio de 2017 mediante Decreto número 2017DEG005113, del que se adjunta copia al presente.

A la vista de las necesidades de personal existentes en el Servicio de Acción Social , reiteradas en diversos escritos que obran igualmente en el expediente y al objeto de no generar un mayor perjuicio al Servicio , se solicita la sustitución urgente dentro de los equipos Sociales de Base (Dependencia), de la Sra. Pérez Román , fundamentada en los siguientes motivos que a continuación y de manera resumida se indican:

- Pérdida de personal por la dotación de departamentos de nueva creación en otras Concejalías y, en consecuencia, la pérdida de la calidad en la atención a la ciudadanía y el empeoramiento en la calidad del trabajo del resto de compañeros.

- La situación de personal en la Concejalía de Acción Social, se califica como crítica, en términos generales, remitiéndonos al "Informe Social Alicante 2016", en el que se establece que la ratio de Trabajadores/as Sociales por habitante es de 1 x 6189. La lectura de diversos documentos establecen una ratio por trabajador Social de 1 X 3000. El Consejo General de Trabajo Social proponen esa misma "ratio de 1 x 3000 que sería la óptima para dar respuesta a las necesidades sociales".

- Como consecuencia de la cobertura de la vacante por Doña Ana María Pérez Román, que ya desarrollaba su actividad como se ha indicado, adscrita a los equipos sociales de base, subvencionados por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, sigue por tanto descubierta la necesidad de contar con un técnico/a más que minimicen la pérdida de trabajadores que se ha venido sufriendo. Es necesario señalar que la funcionaría indicada estaba sujeta a la subvención de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas S0228000, financiación entidades locales servicios-sociales.

- Si bien el nombramiento indicado viene a mejorar la situación laboral de la trabajadora señalada, no modifica el número de efectivos de la actual Concejalía de Acción Social, y supone

un incremento de la carga de trabajo ya existente, dentro de los equipos sociales de base (Dependencia).

- La necesidad de continuar prestando un servicio con unos estándares mínimos de calidad y eficacia dentro de la actual estructura y finalidad de los equipos sociales de base (Dependencia), motivan que de forma urgente e inaplazable se proceda a la sustitución de Doña Ana María Pérez Román.

El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece :" No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables". . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público *en el área de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

Por tanto cabe indicar que el nombramiento propuesto, pretende la sustitución de doña Ana Pérez Román, que hasta el 20 de julio de 2017, se encontraba adscrita a los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, dentro de los equipos sociales de base y que ha pasado a ocupar vacante dentro de la Plantilla municipal hasta su cobertura reglamentaria.

El nombramiento de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado y que constan en el informe del que se anexa copia a la presente.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

"Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.(...)"

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de ***un/a Asistente Social en Trabajos Sociales (Trabajadora Social)*** *sin cargo a vacante, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa. .*

Para la provisión de las citadas vacantes existe Bolsa de Empleo Temporal número de convocatoria 21 de O.E.P., de 2008, cuyos datos obran en este Servicio de Recursos Humanos, dada la urgencia y dificultad para captar candidatos en caso de no ser posible la cobertura a través de la citada Bolsa de Empleo Temporal la selección se llevará a cabo a través de los Servicios Públicos de Empleo.

El presente acuerdo **no supone coste adicional**, , **no incrementa el Capítulo 1 del presupuesto de gastos y se encuentra dentro de las limitaciones legales presupuestarias al efecto**, al tratarse de la cobertura provisional con cargo a línea de subvención que venía siendo ocupada por la Funcionaria Doña Ana María Pérez Román, que con efectos de 20 de abril de 2017, pasa a ocupar una vacante en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Julio de 2017, no obstante, se adjunta a la presente estudio de costes realizado por este Servicio de Recursos Humanos, indicando que en dicho expediente conjunto ya obra informe de fiscalización de fecha 21 de marzo de 2017, del que se adjunta igualmente copia al presente.

Para el periodo comprendido entre 01 de Agosto y 31 de diciembre de 2017, se ha efectuado estudio de costes según el siguiente desglose con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para las que existe crédito suficiente y adecuado:

Se indica que el presente gasto se ha calculado de acuerdo con las retribuciones vigentes para 2016, incrementadas con la previsión establecida en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Periodo comprendido entre 01/08/2017 y 31/12/2017.

25-231 14300	F-Interinos S/C Plaza Asistencia Social Primaria	11.915,92 Euros.
25-231 150	Productividad Asistencia Social Primaria	866,99 Euros.
25-231-160.00	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	3.924,35 Euros.
	TOTAL	**16.707,26 Euros.**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- *Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la selección de UN/A funcionario/a interino/a* ***sin cargo a vacante*** *de un/a Asistente Social en Trabajos Sociales (Trabajadora Social), dentro de los Equipos Sociales, subvencionadas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para el ejercicio 2017 (línea nominativa S0228000-financiación de entidades locales servicios sociales).*

Segundo.- Proceder al nombramiento del aspirante en virtud del orden establecido *mediante Bolsa de empleo temporal número de convocatoria 21 de O.E.P, de 2008, cuyos datos obran en este Servicio de Recursos Humanos, dada la urgencia y dificultad para captar candidatos en caso de no ser posible la cobertura a través de la citada Bolsa de Empleo Temporal la selección se llevará a cabo a través de los Servicios Públicos de Empleo, respetándose en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con efectos desde la fecha de toma de posesión.*

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, IMPARTICIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2012, adjudicó el contrato relativo al **"Servicio de Organización, coordinación, impartición, seguimiento, control y evaluación de las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Alicante" (curso 2012-13, posteriormente se aprobó prórroga para el curso 2013-14)** a favor de la mercantil **Ferrovial Servicios, S.A.** con CIF **A80241789**, por la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (145.654.17 €), IVA incluido, de conformidad con la oferta formulada al efecto.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 5 de diciembre de 2012.

La única prórroga, prevista en dicho contrato administrativo, para el curso 2013-14, fue autorizada en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2013, firmándose el primer protocolo adicional del contrato el día 4 de septiembre de 2013.

La última certificación fue la número 8 correspondiente a mayo de 2014, acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 31 de mayo de 2014.

Con fecha 30 de junio de 2014 fue formalizada el acta de recepción única del contrato, habiendo comprobado que dichas prestaciones han sido ejecutadas conforme al contrato correspondiente. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Jefa de Servicio de Deportes de fecha 27 de junio de 2017, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Así como el informe del Servicio de Contratación de fecha 6 de julio de 2017.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Ferrovial Servicios, S.A.** con CIF **A80241789**, la garantía definitiva por importe de **6.018,77** euros, según carta de pago número de operación **320120014907** de fecha 9 de noviembre de 2012, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al ***"Servicio de Organización, coordinación, impartición, seguimiento, control y evaluación de las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Alicante".***

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE "EQUIPOS ORDENADORES HP" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON DESTINO AL SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, INNOVACIÓN E INFORMATICA.

El Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, Javier Morales Belvis, en la Memoria de fecha 14 de junio de 2017, propone la adquisición de equipos ordenadores HP para el Ayuntamiento de Alicante y que se describe a continuación:

- 125 Unidades de ordenadores de Mesa HP. PRO DESK 600 SFF
- 125 Licencias S.O. Licencias S.O. WINPRO 10. 10 .
- 125 Monitores HP. ELITEDISPLAY E232., a la mercantil HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U con CIF B-28260933, por importe de setenta y cinco mil novecientos noventa y seis euros con veinticinco céntimos (75.996,25€), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de

quince mil novecientos cincuenta y nueve euros con veintiún céntimos (15.959,21€), que hacen un total de noventa y un mil novecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos **(91.955,46€),** a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizados en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, en la Subdirección General de Compras.

Actualmente la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administración Pública es la unidad responsable de la gestión y funcionamiento del Sistema de Contratación Centralizada Estatal y de las adquisiciones que, en relación con los equipos y sistemas para el tratamiento de la información, son competencia de dicha Dirección General.

Existe Retención de Crédito de número apunte previo 920170009004 (Nº Ref. 22017006828) e importe de 91.955,46€, en la siguiente aplicación presupuestaria:

Eje.	Org.	Pro.	Eco.	Nombre	Importe AD
2017	26	920	62601	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	**91.955,46 €**

La Intervención General Municipal emite informe favorable sobre la existencia de consignación y crédito en el Presupuesto vigente y en la partida 26-920-62601 "Adquisición Equipos Informáticos", donde ha quedado contraído y reservado para atender el gasto propuesto.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la petición de los bienes de adquisición centralizada detallados.

Segundo. Autorizar y disponer el siguiente gasto:

- **91.955,46€ (noventa y un mil, novecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos)** para la adquisición de las unidades descritas anteriormente para el Ayuntamiento de Alicante, a la mercantil HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U con CIF B-28260933, con cargo a la partida 26-920-62601 del Presupuesto Municipal, donde ha quedado retenido el crédito necesario para ello.

Tercero. Los bienes adquiridos serán entregados en la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, sita en la Calle Jorge Juan, 4, 03002 de Alicante, al responsable del contrato, D. Miguel Ángel Martínez Gómez, Jefe del Departamento Técnico de Microinformática de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la Intervención General Municipal, al responsable del contrato y a la empresa suministradora.

7. ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE "IMPRESORAS MARCA CANON" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

El Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, Javier Morales Belvis, en la Memoria de fecha 30 de junio de 2017, propone la adquisición de impresoras marca Canon para el Ayuntamiento de Alicante y que se describe a continuación:

> - 40 Unidades impresoras marca CANON. Código 05.01.02.01.0002 (LBP-6780x) modelo I-Sensys LBP312-x a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A con CIF A-28122125, por importe de trece mil quinientos un euro, con veinte céntimos (13.501,20€), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de dos mil ochocientos treinta y cinco euros con veintiséis céntimos, (2.835,26€) que hacen un total de dieciséis mil trescientos treinta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (16.336,46€), a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizados en el

servicio central de suministros, establecido por la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, en la Subdirección General de Compras.

Actualmente la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administración Pública es la unidad responsable de la gestión y funcionamiento del Sistema de Contratación Centralizada Estatal y de las adquisiciones que, en relación con los equipos y sistemas para el tratamiento de la información, son competencia de dicha Dirección General.

Con fecha 27 de junio de 2017 se solicitó a la Junta de Gobierno Local la adhesión al acuerdo marco 05/2013: Suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres, de acuerdo con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se exige la formalización de la adhesión específica a cada uno de los acuerdos marco vigentes con anterioridad a dicha Directiva.

Existe Retención de Crédito de número apunte previo 920170009843 (Nº Ref. 22017007516) e importe de 16.336,48€, en la siguiente aplicación presupuestaria:

Eje.	Org.	Pro.	Eco.	Nombre	Importe AD
2017	26	920	62601	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	**16.336,46 €**

La Intervención General Municipal emite informe favorable sobre la existencia de consignación y crédito en el Presupuesto vigente y en la partida 26-920-62601 "Adquisición Equipos Informáticos", donde ha quedado contraído y reservado para atender el gasto propuesto.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la petición de los bienes de adquisición centralizada detallados.

Segundo. Autorizar y disponer el siguiente gasto:

- **16.336,46€ (dieciséis mil, trescientos treinta y seis euros con cuarenta y seis céntimos)** para la adquisición de las unidades descritas anteriormente para el Ayuntamiento de Alicante, a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A. con CIF A-28122125, con cargo a la partida 26-920-62601 del Presupuesto Municipal, donde ha quedado retenido el crédito necesario para ello.

Tercero. Los bienes adquiridos serán entregados en la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, sita en la Calle Jorge Juan, 4, 03002 de Alicante, al responsable del contrato, D. Miguel Ángel Martínez Gómez, Jefe del Departamento Técnico de Microinformática de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la Intervención General Municipal, al responsable del contrato y a la empresa suministradora."

8. CAMBIO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO A LA "EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA SITUADO EN EL RECINTO DEL PARQUE TEMÁTICO DEL MONTE TOSSAL".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración se remite al Servicio de Contratación un escrito registrado de entrada en el Servicio de Contratación con fecha 18 de julio de 2017 suscrito por el Jefe del Servicio, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada Dª. Gloria Vara Giner, relativo a la designación de los responsables de varios contratos, del siguiente tenor literal:

"Que mediante Resolución Municipal del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 30 de junio del presente, se ha concedido a la Arquitecta Técnico Municipal, Dñª. María José Oliver Boyer, adscrita al puesto de Jefa del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, excedencia voluntaria por interés particular con efectos 3 de julio de 2017.

Según la documentación obrante en esta Concejalía, la citada Técnico es responsable de los siguientes contratos:

"……

"Explotación del servicio de quiosco-bar, situado en el recinto del parque temático del Monte Tossal ".

Debido a lo expuesto, surge la imperiosa necesidad de nombrar a nuevos responsables de los contratos por ella supervisados".

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 52.1 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Designar como responsable del contrato relativo a la "explotación de un bar-cafetería situado en el recinto del parque temático del Monte Tossal", a D. Alberto Alonso Vidales, Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, en sustitución de Dª. Mª José Oliver Boyer.

Segundo. Comunicar los presentes acuerdos a los interesados, al órgano gestor, a los diferentes contratistas y a la Intervención Municipal a sus efectos.

9. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO A LA "EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE CAFETERÍA EN EL PARQUE DE LA ERETA DEL MONTE BENACANTIL".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, se remite al Servicio de Contratación un escrito registrado de entrada en el Servicio de Contratación con fecha 18 de julio de 2017 suscrito por el Jefe del Servicio, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada Dª. Gloria Vara Giner, relativo a la designación de los responsables de varios contratos, del siguiente tenor literal:

"Que mediante Resolución Municipal del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 30 de junio del presente, se ha concedido a la Arquitecta Técnico Municipal, Dñª. María José Oliver Boyer, adscrita al puesto de Jefa del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, excedencia voluntaria por interés particular con efectos 3 de julio de 2017.

Según la documentación obrante en esta Concejalía, la citada Técnico es responsable de los siguientes contratos:

"……

"Explotación de restaurante cafetería en el Parque de la Ereta del Monte Benacantil".

Debido a lo expuesto, surge la imperiosa necesidad de nombrar a nuevos responsables de los contratos por ella supervisados".

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 52.1 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Designar como responsable del contrato relativo a la "explotación de restaurante cafetería en el Parque de la Ereta del Monte Benacantil", a Dª. María Sellers Reig, Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras, en sustitución de Dª. Mª José Oliver Boyer.

Segundo. Notificar cuanto antecede a la mercantil adjudicataria y comunicárselo al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

10. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES (LOTE 2: SEGURO FLOTA DE AUTOMÓVILES)".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015 otorgó la adjudicación del contrato relativo a la "suscripción de pólizas de seguro para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en tres lotes (Lote 2: Seguro flota de automóviles)", a favor de la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, formalizándose el contrato con fecha 25 de noviembre de 2015.

La mercantil adjudicataria presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 22 de mayo de 2017 (Entrada nº E2017033806) un escrito solicitando la primera prórroga del contrato por plazo de un año.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el responsable del contrato, D. Víctor Vicente Compañ Mateos, Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico con el conforme de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, Dª. Sofía Morales Garrido, de fecha 7 de mayo de 2017.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 14 de julio de 2015, en la cláusula 10ª, dispone lo siguiente:

"PRÓRROGAS.- Número máximo: Dos prórrogas por un período, cada una de ellas, de un año. El responsable del contrato informará acerca de la conveniencia de aceptar cada prórroga o bien volver a licitar el contrato.

Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: antes del 1 de junio del año en que venza el contrato o su prórroga.

Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): cuatro años.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación que a tal efecto se convoque, la compañía aseguradora vendrá obligada a prorrogar, si el Ayuntamiento así lo solicitará, el contrato de seguro por un plazo máximo de tres meses, satisfaciendo por ello, la parte proporcional de prima correspondiente".

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato con el conforme de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, como motivación del expediente.

Segundo. Autorizar la primera prórroga prevista en el contrato administrativo pactado con la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS relativo a la "suscripción de pólizas de seguro para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en tres lotes (**Lote 2: Seguro flota de automóviles**)", en sus propios términos, por plazo de un año desde el día 28 de noviembre de 2017 hasta el día 28 de noviembre de 2018, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de 131.658,57 euros.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto para el ejercicio 2017 por importe de 131.658,57 euros, a favor de la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-224, nº de operación 920170009352 del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor deja retenido el crédito correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria del contrato, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos.

11. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES (LOTE 3: SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES)".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015 otorgó la adjudicación del contrato relativo a la "suscripción de pólizas de seguro para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en tres lotes (Lote 3: Seguro colectivo de accidentes)", a favor de la mercantil GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, formalizándose el contrato con fecha 25 de noviembre de 2015.

La mercantil adjudicataria presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 22 de mayo de 2017 (Entrada nº E2017033805) un escrito solicitando la primera prórroga del contrato por plazo de un año.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el responsable del contrato, Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico con el conforme de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, Dª. Sofía Morales Garrido, de fecha 7 de mayo de 2017.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 14 de julio de 2015, en la cláusula 10ª, dispone lo siguiente:

"PRÓRROGAS.- Número máximo: Dos prórrogas por un período, cada una de ellas, de un año. El responsable del contrato informará acerca de la conveniencia de aceptar cada prórroga o bien volver a licitar el contrato.

Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: antes del 1 de junio del año en que venza el contrato o su prórroga.

Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): cuatro años.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación que a tal efecto se convoque, la compañía aseguradora vendrá obligada a prorrogar, si el Ayuntamiento así lo solicitará, el contrato de seguro por un plazo máximo de tres meses, satisfaciendo por ello, la parte proporcional de prima correspondiente".

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, como motivación del expediente.

Segundo. Autorizar la primera prórroga prevista en el contrato administrativo pactado con la mercantil GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS relativo a la "suscripción de pólizas de seguro para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en tres lotes (**Lote 3: Seguro colectivo de accidentes**)", en sus propios términos, por plazo de un año que concluirá el día 29 de noviembre de 2018, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de 27.739,46 euros.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de carácter plurianual para los ejercicios 2017 y 2018, por importe de 27.739,46 euros, para el período comprendido entre el 28/11/2017 al 28/11/2018, a favor de la mercantil GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS , con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-224, nº de operación 920170009357 del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor deja retenido el crédito correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria del contrato, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO RELATIVO AL "PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para proceder a la contratación del servicio de "Programa de cohesión social desde la escuela", por un período correspondiente a tres cursos escolares (2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020), computado entre los días 1 de septiembre de 2017 (o bien, desde el día siguiente al de formalización del contrato) al 31 de julio de 2018, 1 de septiembre de 2018 al 31 de julio de 2019 y 1 de septiembre de 2019 a 31 de julio de 2020, señalando un tipo de licitación de 181.500 euros, IVA no incluido, mas el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de 219.615 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 "proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" tuvo lugar el día 26 de julio de 2017, resultando admitidas por la Mesa las tres (3) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Técnico de Inmigración, D. José Navarro Monerris, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, Mantenimiento e Inmigración, de fecha 2 de agosto de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las tres proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

Consta igualmente en el expediente un informe, que completa al anterior, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución, elaborado por el Técnico de Inmigración, D. José Navarro Monerris, con el conforme de la Concejala Delegada de

Infraestructuras, Mantenimiento e Inmigración, de fecha 3 de agosto de 2017, relativo a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, en el que previa la valoración de los criterios, pone de manifiesto lo siguiente: *"En el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que determina el ámbito de actuación y población destinataria, se establece que el Programa de "Cohesión Social desde la Escuela" se desarrollará en 8 CEIPs determinados por la Concejalía de Inmigración. De las 3 propuestas presentadas, una de ellas que corresponde a la Asociación Labor (sobre nº 1/P2) excluye a dos CEIPs, por tanto no cumple los criterios establecidos en el Pliego respecto al ámbito territorial y población usuaria. Además en el punto 5.A, punto 3, "Características del servicio", se indica que deberán consignarse los Proyectos en la forma descrita en ese punto. De las 3 propuestas presentadas una de ellas que corresponde a la Asociación Labor (sobre nº 1/P2) no presenta los citados Proyectos en la forma solicitada. Dado lo expuesto, se propone al órgano de contratación la exclusión de la propuesta nº 1/P2 presentada por la ASOCIACIÓN LABOR, al no ajustarse el programa presentado al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige esta contratación".*

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 9 de agosto de 2017, procedió a la apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática). Asimismo, a la vista del informe citado en el párrafo anterior, acordó excluir del procedimiento la plica **nº 1**, suscrita por la **Asociación Labor**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1.b) del real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y 145.1 del real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusula administrativas particulares, que incluye a su vez las prescripciones técnicas particulares a que hace referencia el mencionado técnico municipal.

Igualmente, dicha Mesa, respecto a la plica **nº 3** suscrita por la **Asociación de Mediadores de Alicante (A.M.A.)**, procedió a rechazar esta oferta por exceder del tipo de licitación, establecido en 181.500,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las cláusulas genéricas 2ª, párrafo tercero y 10.4.2, párrafo quinto, del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Técnico de Inmigración, D. José Navarro Monerris, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, Mantenimiento e Inmigración, de fecha 10 de agosto de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de la única proposición admitida al procedimiento, en el que

se propone la clasificación de la misma, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.b) y e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de agosto de 2017, propone la exclusión y el rechazo de la clasificación de las plicas números 1 y 3, y previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados el Técnico de Inmigración, D. José Navarro Monerris, de fechas 2, 3 y 10 de agosto de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Excluir del procedimiento a la plica **nº 1**, suscrita por la **Asociación Labor**, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusula administrativas particulares, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Rechazar la plica **nº 3**, suscrita por la **Asociación de Mediadores de Alicante (A.M.A.)**, por exceder del tipo de licitación, establecido en 181.500,00 euros, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Cuarto. Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	14,00	58,50	**72,50**

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **8.574,00 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativa a la exención del IVA, en su caso.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado, a los licitadores excluido y rechazado del procedimiento, con indicación de los recursos procedentes, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería

Municipal, a sus efectos.

13. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EL PRECIO), PARA LA ENAJENACIÓN DE FORMA INDIVIDUAL DE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS), MEDIANTE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, valorando el precio como único criterio de contratación, para enajenar mediante licitación pública, los bienes de propiedad municipal (plazas de garaje y trasteros) que se identifican a continuación, mediante contratos de compraventa: aceptando la Memoria de la Concejalía de Patrimonio, referida en la parte expositiva, como motivación del expediente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93.1 y 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El precio de cada compraventa estará constituido por la cantidad que resulte de la oferta más elevada determinada, al alza, sobre el tipo mínimo de licitación de cada uno de los bienes:

Los inmuebles a transmitir están valorados en el Inventario Municipal de Inmuebles en las cantidades que se indican a continuación, constituyendo el tipo mínimo de licitación.

a) Bien Nº 1: Plaza de garaje para moto en la Glorieta del Poeta Vicente Mojica nº 16: **1.500,00 €.**

b) Bien Nº 2: Plazas de garaje nº 6, 7 y 16 en el edificio de la calle Cuenca, nº 28: **22.674,00 €**.

c) Bien Nº 3: Plaza de garaje y trastero en la calle Capitán Amador nº 9: **14.796 €**.

d) Bien Nº 4: Plaza de garaje en la calle La Goleta nº 17: **10.328 €.**

e) Bien Nº 5: Plaza de garaje en la calle Vall d'Alcalá, nº 4: **4.701 €.**

f) Bien Nº 6: Plaza de garaje en avenida de Denia nº 45: **9.156 €**.

g) Bien nº 7: Plaza de garaje y trastero en la calle Pi y Margall, nº 11, de San Vicente del Raspeig: **12.000 €**.

h) Bien nº 8: Plaza de garaje en la calle Polop nº 2 de El Campello: **7.679,66 €.**

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa de Contratación, las tres (3) proposiciones presentadas.

El acto de apertura de plicas subtituladas "proposición" tuvo lugar el día 2 de agosto de 2017, considerándose por la Mesa de Contratación que las proposiciones cumplen con los requisitos exigidos, por lo que se admiten y al optar cada licitador por un bien diferente, de conformidad con la cláusula específica 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, **se formula propuesta de clasificación a favor de las mismas**, conforme con lo establecido en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha Mesa, en la misma reunión, también hizo constar que, en ese día 2 de agosto, tuvo entrada en la Secretaría de la Mesa de Contratación, un escrito de **D. José Antonio Morales Turpin**, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento el 25 de julio de 2017, a las 8:14 horas, en el que presenta una oferta económica para el inmueble nº 6, situado en la Avda. de Denia, nº 45.

A la vista del mismo y al no haberse seguido el procedimiento establecido en los artículos 138 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la cláusula específicas 14ª y la cláusula genérica 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato para la presentación de ofertas y habiendo desvelado el precio de la oferta, **procede su rechazo**, conforme a lo establecido en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación, como consecuencia de lo anterior, y al no haber proposiciones admitidas para la adquisición de los siguientes inmuebles: **Bien nº 1** (Plaza de garaje para moto en la Glorieta del Poeta Vicente Mojica nº 16), **Bien nº 3** (Plaza de garaje y trastero en la calle Capitán Amador nº 9), **Bien nº 6** (Plaza de garaje en avenida de Denia nº 45), **Bien nº 7** (Plaza de garaje y trastero en la calle Pi y Margall nº 11, de San Vicente del Raspeig) y **Bien nº 8** (Plaza de garaje en la calle Polop nº 2 de el Campello), **procede declarar desierta la licitación respecto a dichos inmuebles.**

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante

procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (el precio), de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación del la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Rechazar la oferta presentada por **D. José Antonio Morales Turpin,** por los motivos que constan en la parte expositiva.

Segundo. Declarar **desierta** la licitación respecto a los inmuebles señalados con los **números 1** (Plaza de garaje para moto en la Glorieta del Poeta Vicente Mojica nº 16), **nº 3** (Paza de garaje y trastero en la calle Capitán Amador nº 9), **nº 6** (Plaza de garaje en avenida de Denia nº 45), **nº 7** (Plaza de garaje y trastero en la calle Pi y Margall nº 11, de San Vicente del Raspeig) y **nº 8** (Plaza de garaje en la calle Polop nº 2 de el Campello), al no haber proposiciones admitidas para la adquisición de los mismos, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

LICITADOR	**PRECIO CONTRACTUAL OFERTADO**
D. JULIO ROSIQUE DÍAZ	**23.500,00** euros.
Bien nº 2: **Tres plazas de garaje en la calle Cuenca, nº 28**	
D. ÁNGEL GARCÍA SECO	**12.001,00** euros.
Bien nº 4: **Plaza de garaje en la calle La Goleta, nº 17**	
D. BLAS SALVADOR SALINAS GÓMEZ	**5.500,00** euros.

Bien nº 5: **Plaza de garaje en la calle Vall d'Alcalá, nº 4**

Cuarto. Requerir a los licitadores clasificados para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI de los firmantes de las proposiciones económicas.

Los documentos requeridos deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados, así como al licitador rechazado, con indicación de los recursos procedentes, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE", COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 "ASISTENCIA TÉCNICA" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA". APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Administración y Control Económico del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y

Zonas Verdes, de fecha 20 de julio de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Sergio Peinado Giménez, con fecha 20 de junio de 2017, que consta de los siguientes documentos: "Memoria y Anejos a la Memoria", "Planos", "Pliego de prescripciones técnicas particulares" y "Presupuestos".

3. Documento firmado con fecha 20 de julio de 2017 por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Sergio Peinado Giménez, relativo a la ficha resumen.

4. Informe de supervisión del proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Luis Rodríguez Robles, con fecha 6 junio de 2017.

5. Decreto del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, de fecha 18 de julio de 2017, en el que se aprueba el proyecto técnico de referencia.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Criterios de valoración de las ofertas, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Alcalde Accidental, en sustitución del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Resíduos y Zonas Verdes, de fecha 4 de agosto de 2017, con una puntuación total máxima posible de 60 puntos, todos ellos evaluables de forma automática.

8. Decreto del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, de fecha 20 de julio de 2017, por el que se designa al Ingeniero Industrial Municipal D. Sergio Peinado Giménez, director facultativo de las obras de referencia.

9. Informe de financiación para la contratación de la obra de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con fecha 20 de julio de 2017.

10. El documento de retención de crédito previa del ejercicio 2017, con fecha de emisión 9 de agosto de 2017.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Alicante, Área Las Cigarreras", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del eje 13 "Asistencia Técnica" del programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa".

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de aplicación automática, con el fin de contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa", por plazo de cuatro (4) meses, señalando un tipo de licitación de setecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (743.749,37 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de ochocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (899.936,74 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 899.936,74 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 34-165-61901, número de operación definitiva 220170029389 del Presupuesto Municipal vigente, donde el Señor Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Sexto. Designar responsable del contrato al Ingeniero Industrial Municipal D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo. Hacer constar que el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, mediante decreto de fecha 20 de julio de 2017**,** designó director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Industrial Municipal D. Sergio Peinado Giménez.

Octavo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al director facultativo de las obras y responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DEL ESPACIO FORESTAL DEGRADADO EN EL TOSSAL (ENTORNO CENTRO DE METADONA), EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 "ASISTENCIA TÉCNICA" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA". APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Administración y Control Económico del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, de fecha 27 de junio de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado, según encargo de la Concejalía de Medio Ambiente, por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Rafael Narvona Calvo y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Moya Soriano, con fecha junio de 2017, que consta de los siguientes documentos: "Memoria y Anejos", "Planos", "Pliego de condiciones Técnicas" y "Presupuesto".

Dichas prescripciones técnicas se completan con el documento denominado "Informe sobre obligaciones derivadas de las operaciones financiadas con fondos FEDER", suscrito por el Jefe del Departamento de Administración y Control Económico de Medio Ambiente, con el conforme del Alcalde Accidental, con fecha 11 de agosto de 2017.

3. Documento firmado con fecha 27 de junio de 2017 por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, relativo a la ficha resumen.

4. Informe suscrito por los autores del proyecto técnico, el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Rafael Narvona Calvo y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Moya Soriano, con fecha 20 junio de 2017, en el que corroboran que las obras proyectadas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del edificio, razón por la cual no procede informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos al no superar el presupuesto del proyecto los 350.000,00 euros.

5. Decreto del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, de fecha 26 de junio de 2017, en el que se aprueba el proyecto técnico de referencia.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza,

Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, con fecha 27 de junio de 2017

8. Criterios de valoración de las ofertas, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Alcalde Accidental, en sustitución del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Resíduos y Zonas Verdes, de fecha 4 de agosto de 2017, con una puntuación total máxima posible de 83 puntos, todos ellos evaluables de forma automática (Precio: Máximo 50 puntos, Mejoras: Máximo 33 puntos).

9. Decreto del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, de fecha 10 de julio de 2017, por el que se designa al Ingeniero Agrónomo Municipal D. Carlos Domínguez Herrera, director facultativo de las obras de referencia.

10. Informe de financiación para la contratación de la obra de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, con fecha 27 de junio de 2017.

11. El documento de retención de crédito previa del ejercicio 2017, con fecha de emisión 18 de julio de 2017.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas y tres anexos.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Alicante, Área Las Cigarreras", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del eje 13 "Asistencia Técnica" del programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa".

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, de aplicación automática,

de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, de aplicación automática, para proceder a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Adecuación del espacio forestal degradado en El Tossal (entorno centro de metadona), en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa"."., señalando un tipo de licitación de trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (330.578,43 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa céntimos (399.999,90 €), admitiéndose proposiciones a la baja, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 399.999,90 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 34-171-61902, número de operación definitiva 220170025640 del Presupuesto Municipal vigente, donde el Señor Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer

Europa.

Sexto. Designar responsable del contrato al Ingeniero Agrónomo Municipal D. Carlos Domínguez Herrera.

Séptimo. Hacer constar que el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, mediante decreto de fecha 10 de julio de 2017**,** designó director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal D. Carlos Domínguez Herrera.

Octavo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al director facultativo de las obras y responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2017 se aprobró la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de información y atención a la ciudadanía a través del teléfono 010", señalando un tipo de licitación de 201.848,67 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El anuncio de la licitación se publicó en el perfil de contratante con fecha 21 de julio de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia el día 27 de julio de 2017, estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 5 de septiembre de 2017.

Con fecha de entrada en el Servicio de Contratación 18 de agosto de 2017, se ha recibido informe con esta misma fecha, elaborado por el Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, D. Javier Gallego Merino, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización, y Calidad, en el que pone de manifiesto la existencia de errores materiales en el documento elaborado por el órgano gestor, relativo a los criterios de adjudicación, que procede rectificar.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, establece que: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, D. Javier Gallego Merino, de fecha 18 de agosto de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rectificar la cláusula **"31ª CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS",**del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"A la mejor oferta económica presentada se adjudicarán 60 puntos. Las demás ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación: 55 x (BO / MBO)

Siendo:

- *BO: baja de la oferta analizada, expresada en tanto por cien respecto al tipo de licitación.*
- *MBO: mayor baja ofertada, expresada en tanto por cien respecto al tipo de licitación.*

Ejemplo:

Oferta 1: 175.951,49 €.

Es la que más baja, por lo que obtiene 55 puntos. Su bajada respecto al tipo de licitación es del 12,83 %

Oferta 2: 188.889,99 €

Su bajada respecto al tipo de licitación es del 6,42 %. Aplicando la fórmula, su puntuación será el resultado de 55 x (6,42 / 12,83), es decir, 27,52 puntos."

Debe decir:

"A la mejor oferta económica presentada se adjudicarán 60 puntos. Las demás ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación: 60 x (BO / MBO)

Siendo:

- *BO: baja de la oferta analizada, expresada en tanto por cien respecto al tipo de licitación.*
- *MBO: mayor baja ofertada, expresada en tanto por cien respecto al tipo de licitación.*

Ejemplo:

Oferta 1: 175.951,49 €.

Es la que más baja, por lo que obtiene 60 puntos. Su bajada respecto al tipo de licitación es del 12,83 %

Oferta 2: 188.889,99 €

Su bajada respecto al tipo de licitación es del 6,42 %. Aplicando la fórmula, su puntuación será el resultado de 55 x (6,42 / 12,83), es decir, 30 puntos."

Tercero. Publicar anuncios en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, informando de las rectificaciones efectuadas.

Cuarto. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2017, en relación con la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de información y atención a la ciudadanía a través del teléfono 010".

Quinto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

17. ADSCRIPCIÓN DEL EDIFICIO SITO EN LA FINCA BENISAUDET A LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, PARA SU USO POR LA POLICÍA LOCAL.

Como consecuencia del convenio suscrito entre la Cámara Oficial de Comercio Industria y

Navegación y el Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2008, la referida institución construyó un edificio destinado a centro de formación en la parcela de propiedad municipal sita en la denominada Finca Benisaudet.

El 21 de julio de 2014 se suscribió otro convenio entre las mismas partes para regular el uso compartido del mencionado edificio, destinándose parcialmente el mismo a su utilización por la Policía Local.

Previa aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2015, se suscribió el 5 de marzo de 2015 un nuevo convenio, modificativo del primero, por el que la Cámara de Comercio cedía gratuitamente al Ayuntamiento la propiedad del edificio construido, reservándose el uso de parte del mismo durante dos años. Transcurrido ese plazo, la Cámara de Comercio ha abandonado el edificio, pasando la completa posesión de éste al Ayuntamiento.

Mediante oficio del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad de fecha 28 de julio de 2017, dirigido a la Concejala de Patrimonio, se solicita la adscripción de la totalidad del referido edificio a esa Concejalía para su destino a la Policía Local.

La figura de la adscripción de bienes -no contemplada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- está regulada por los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que no tienen el carácter de legislación básica por lo que pueden aplicarse supletoriamente a la práctica municipal. Consiste en asignar bienes públicos a organismos asimismo públicos dependientes de la Administración adscriptora para su vinculación directa a un servicio de su competencia o para el cumplimiento de sus fines propios.

El inmueble objeto de la adscripción solicitada se ubica en la calle Agustín Jiménez Navarlaz, en el sector Benisaudet. Se compone de planta sótano, planta primera y planta baja, con una superficie total construida de 969,95 m2, enclavándose en una parcela municipal de 13.111,34 m2 calificada como zona verde.

El referido edificio tiene declarada la obra nueva y está inscrito en el Inventario Municipal de Bienes como bien de dominio público con el número de orden 735.

La competencia para efectuar la adscripción solicitada corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Único: Adscribir a la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad para destinarlo al uso de la Policía Local, el edificio de propiedad municipal sito en la calle Agustín Jiménez Navarlaz, en el sector Benisaudet, a que se ha hecho referencia en el expositivo anterior

18. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL OCUPADO POR LA BIBLIOTECA DE BENALÚA.

El Ayuntamiento de Alicante tiene arrendado desde el año 1997 el local de la planta baja de la calle García Andréu nº 35-37, con destino a la Biblioteca Pública Municipal de Benalúa.

El primitivo contrato de arrendamiento, suscrito el 21 de febrero de 1997, ha sido objeto de sucesivas prórrogas, con y sin modificaciones de su contenido. La última de ellas, hasta el 1 de junio de 2017, tuvo lugar por Decreto del Concejal de Cultura de 15 de junio de 2016.

Mediante Decreto del Concejal de Cultura de fecha 22 de septiembre de 2016 se actualiza la renta del local que queda establecida en 1.190,08 euros más I.V.A., esto es 1.440,00 euros mensuales

El 28 de junio de 2017 se recibió en el Servicio de Gestión Patrimonial un escrito de la Jefa de Servicio de Cultura, con el visto bueno del Concejal, manifestando la conveniencia de que continuase prestando servicio la Biblioteca de Benalúa y solicitando en consecuencia la prórroga del contrato de arrendamiento del local donde se ubica.

El 4 de julio de 2017 tuvo entrada en este Servicio un escrito de D. Julio M. Inclán del Río, propietario del referido local, manifestando su conformidad a prorrogar el arrendamiento durante la siguiente anualidad, en las mismas condiciones derivadas de la última actualización de la renta, salvo lo referente a la renta a abonar, que será de 1.199,75 euros más I.V.A., esto es 1.451,70 euros mensuales.

El presente contrato se trata de un contrato civil privado, de los previstos en el artículo 4 y 20 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (R.D. Legislativo 3/2011), en el que prevalece por tanto la autonomía de la voluntad de las partes.

Procede por tanto la prórroga del contrato por un año más, en las mismas condiciones económicas, ascendiendo la renta a 1.199,75 euros más I.V.A.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la prórroga,

habiéndose solicitado asimismo el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la adopción de estos acuerdos es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero: Autorizar la prórroga, hasta el 1 de junio de 2018, del contrato de arrendamiento suscrito con D. Julio M. Inclán del Río, con NIF 21463529K, para el local de la planta baja del edificio sito en la calle García Andréu nº 35 – 37.

Segundo: Aprobar la revisión del precio del contrato para el periodo junio de 2017 a junio de 2018, estableciendo una renta mensual de, 1.199,75 euros más I.V.A., esto es 1.451,70 euros mensuales, según lo acordado con el propietario.

Tercero: Autorizar y disponer el gasto de 17.420,40 euros a favor de D. Julio M. Inclán del Río, con NIF 21463529K, de los cuales 10.191,90€ serán con cargo a la aplicación 29-3321-202 del presupuesto de 2017 y 7.258,50€ con cargo a la aplicación presupuestaria 29-3321-202 del presupuesto de 2018.

Cuarto: Notificar los presentes acuerdos al arrendador, a la Concejalía de Cultura, a Intervención y a Tesorería.

19. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL QUE OCUPA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA GOTETA.

El 29 de julio de 2008 el Ayuntamiento suscribió contrato de arrendamiento con D. Francisco Sánchez Torregrosa, propietario del local número 2 del zaguán 6 del bloque Z sito en la calle Virgen de las Injurias nº 4, para destinarlo a sede social de la Asociación de Vecinos La Goteta.

El contrato ha sido objeto de sucesivas prórrogas, expresas y tácitas, siendo la última de ellas la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, que comprendió el período de alquiler entre agosto de 2016 y julio de 2017.

Con fecha 1 de agosto de 2017 ha tenido entrada en el Servicio de Gestión Patrimonial un informe del Departamento de Participación Ciudadana, con el visto bueno de la Concejala, exponiendo la necesidad de seguir contando con el local arrendado, dada la inexistencia de locales municipales en la zona que puedan cumplir la misma función.

Consta en el expediente escrito con fecha de entrada 18 de julio de 2017, de Dña. Josefa Gómez Cantos, heredera y usufructuaria del local de referencia, por fallecimiento de D. Francisco Sánchez Torregrosa propietario del local, dando su consentimiento a la prórroga del arrendamiento por un año, en las mismas condiciones económicas vigentes en la actualidad, esto es, por una cuota mensual de 357,92 euros, IVA incluido.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la prórroga, habiéndose solicitado asimismo el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Procede por tanto la prórroga del contrato en las citadas condiciones, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Primero: Autorizar la prórroga, hasta el 31 de julio de 2018, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Virgen de las Injurias nº 4, bloque Z, zaguán 6, local 2, por una renta mensual de 357,92 euros, IVA incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto de 4.295,04 € a favor de Josefa Gómez Cantos, con N.I.F. 21425123W, de los que 1.789,60 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 29-924-202 del presupuesto de 2017 y 2.505,44€ con cargo a la aplicación presupuestaria 29-924-202 del presupuesto de 2018.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos a la arrendadora, a la Concejalía de Participación Ciudadana, a Intervención y a Tesorería.

20. DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA SOBRE UNA PARTE DE LA PARCELA DONDE SE ENCUENTRA EL PANTEÓN DE LOS GUIJARRO.

Mediante escrito presentado el 14 de julio de 2017, D. José Manuel Santamaría Vidal y D. Román A. Álvarez Poveda, proponen al Ayuntamiento la suscripción de un convenio reconociendo la titularidad de 283 m2 de suelo a favor de los comparecientes, pero consintiendo la ocupación municipal de de los mismos (forman parte de la parcela del Panteón de los Guijarro) a cambio del reconocimiento municipal a favor de aquéllos del aprovechamiento urbanístico que pudiera corresponder a ese suelo.

El técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido informe al respecto, con el siguiente contenido:

"ASUNTO: Solicitud de acuerdo sobre la titularidad de parte de la parcela del Panteón de los Guijarros.

INFORME

Por D. José Manuel Santamaría Vidal y D. Román A. Álvarez Poveda se presenta el 14 de julio de 2017 un escrito proponiendo llegar a un acuerdo sobre la titularidad de 283 m2 incluidos en la actualidad en la parcela del Panteón de los Guijarro, a cambio del reconocimiento de su futuro aprovechamiento urbanístico.

Los referidos comparecientes interpusieron en su momento un recurso contencioso-administrativo contra la desestimación municipal de su anterior pretensión de que el Ayuntamiento reconociera los límites de sus terrenos lindantes con la parcela municipal del Panteón de los Guijarro que, a juicio de los recurrentes, había ocupado indebidamente parte de la parcela de su propiedad. Dicha pretensión en primera instancia fue inadmitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en razón de la materia; en segunda fue desestimada por sentencia del TSJ nº 255/2015 dictada el 13 de marzo, que , analizando los diversos informes técnicos emitidos por ambas partes y la documentación gráfica aportada, concluyó que no consta debidamente acreditada la pretensión de los recurrentes respecto a que el Ayuntamiento hubiera usurpado 283 m2 de la parcela de los mismos.

Dicha Sentencia es mencionada en el escrito ahora presentado. En él se plantea que los firmantes renunciarían a formular su pretensión ante la jurisdicción civil, si el Ayuntamiento les reconociese que, efectivamente, ha invadido la porción de parcela discutida y consiguientemente les reconociese asimismo a los pretendidos titulares el aprovechamiento urbanístico que en un futuro generen esos terrenos.

A juicio de quien suscribe la petición formulada no puede aceptarse por las siguientes razones:

1ª. Existe, como se ha expresado, un pronunciamiento jurisdiccional reciente que confirma la legalidad de la posición municipal (los lindes actuales de la parcela donde se encuentra el Panteón de Guijarro). No existe, por tanto, razón para pensar que otro hipotético fallo jurisdiccional, en este caso en la vía civil, será contrario a esa posición municipal.

La prohibición de allanamiento ante las demandas judiciales que afectasen a su patrimonio,

contenida en el artículo 73 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, alcanza a casos como el presente -en el que se anuncia una hipotética demanda futura-, por lo que, además de carecer hoy día de argumentos de fondo a favor de la titularidad alegada por los particulares, en caso de duda la norma impide al Ayuntamiento acceder a convenios como el que se propone, que implicaría reconocer esa titularidad privada sobre un bien municipal.

2ª. Sin perjuicio de lo que se acaba de exponer, que se considera determinante para configurar la respuesta municipal denegatoria de lo propuesto, hay que tener en cuenta que el suelo objeto de discusión está clasificado por el vigente Plan General como No Urbanizable, por lo que no tiene asignado ningún aprovechamiento urbanístico. Así pues, aunque el Ayuntamiento pretendiera acceder a lo solicitado, ello no sería viable al no poder reconocer ningún aprovechamiento real ni futuro (esto último supondría dar por sentado que la zona va a ser objeto de alguna reclasificación urbanística futura, lo que también estaría vedado por la ley).

Por lo tanto, a juicio de quien suscribe procede desestimar la petición."

La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero: Desestimar la solicitud formulada por D. José Manuel Santamaría Vidal y D. Román A. Álvarez Poveda, en relación con terrenos incluidos en la parcela del Panteón de los Guijarro.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los solicitantes.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

21. APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE MEJORAS EN ZONAS VERDES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS".

Por iniciativa de esta Concejalía de Urbanismo y atendiendo las peticiones de la Asociación de vecinos Gran Vía Sur, manifestadas en visita realizada al barrio y reuniones celebradas en las

oficinas municipales, a las que han asistido los técnicos del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, se ha redactado el "Proyecto de Mejoras en Zonas Verdes de la margen izquierda del Barranco de las Ovejas".

Los terrenos sobre los que se proyectan las obras a contratar están clasificados como suelo urbano y calificados como Zona Verde (ZV) (JL) del sector Cross, normativa anterior del PGOU. También se afecta la zona de servidumbre de la Autovía de acceso al Puerto.

El objeto del Proyecto es doble, la mejora de la imagen de las zonas verdes del Sector Cross que están ubicadas junto al barranco, donde se ha extendido la red de agua regenerada a primeros del mes de abril de este año, y la reducción del consumo de agua potable en la ciudad mediante el riego de dichas zonas verdes con agua regenerada.

Se prevé que las actuaciones proyectadas puedan tener continuidad en el futuro, con la urbanización de la parcela municipal ubicada entre el barranco y la autovía, de unos 35.000 m^2 de superficie.

Las obras son clasificadas como de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, de acuerdo a la clasificación de las obras definida por el artículo 122.1.b) del TRLCSP.

El Presupuesto del Proyecto asciende a la cantidad de 165.218,61 euros, que más el 21 % del IVA correspondiente (34.695,91 euros), suman un presupuesto Global de Licitación de 199.914,52 euros, y el plazo de ejecución inicial previsto es de dos meses.

El órgano competente para aprobar es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional 2ª, apartado 3, del TRLCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el "Proyecto de Mejoras en Zonas Verdes de la margen izquierda del Barranco de las Ovejas", redactado por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Joan Antoni Ferrando Pérez, la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Dª Iraida Camarasa Beviá y el Ingeniero Agrónomo Municipal, Carlos Domínguez Beviá, con un presupuesto de licitación de 199.914,52 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos meses.

Segundo.- Designar como Responsable del contrato a Luís Rodríguez Robles, Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario.

Designar como Director facultativo de las obras a Joan Antoni Ferrando Pérez. También formarán parte de la Dirección facultativa Iraida Camarasa Beviá y Carlos Domínguez Herrera.

Tercero.- Comunicar esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración

22. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE", POR IMPORTE TOTAL DE 16.181,34 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al "Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante", suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F.: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *"Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante". Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios".*

Con fecha 11 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento señalado en el párrafo anterior, acordando su adjudicación en la sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2017.

Con fecha 25 de julio de 2017, D. Jorge Plá Ángel, Ingeniero Técnico de Obras públicas Municipal, suscribe "Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante", en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato adjudicado, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 16.181,34 €.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de dieciséis mil ciento ochenta y un euro con treinta y cuatro céntimos (16.181,34 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por la Adjunta al Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, Dña. María Sellers Reig, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, Dña. Gloria Vara Giner, de fecha 2 de agosto de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 8 de agosto de 2017.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de dieciséis mil ciento ochenta y un euro con treinta y cuatro céntimos (16.181,34 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/11702	Nº 56	562,65 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Jornadas culturales Cañada y Foncalent.	Julio 2017
2017/11705	Nº 52	229,90 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Jóvenes contra la droga.	Julio 2017
2017/11783	Emit-246	1.920,88 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Summer brass.	Julio 2017
2017/11784	Emit-247	293,43 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Natación sincronizada.	Julio 2017

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/11785	Emit-248	1.840,41 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas del Bacarot.	Julio 2017
2017/12073	2017-91	582,01 €	Construcciones El Rebalso CIF B-03887510	Alquiler de vallas para las mascletás de la Pza. De los Luceros.	Junio 2017
2017/12566	Nº 55	108,90 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Torneo de fútbol sala.	Julio 2017
2017/12595	Rec 61	5.815,26 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Fiestas de Moros y Cristianos del Rebolledo.	Junio y julio 2017
2017/12598	Sl 2017 65	3.303,30 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Fiestas de San Gabriel.	Julio 2017
2017/12599	Sl 2017 66	1.524,60 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Celebración Centro San Rafael.	Junio 2017
Total		**16.181,34 €**			

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 16.181,34 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Jorge Plá, para su conocimiento y efectos.

23. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE ACOGIDA Y COHESION SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE AÑO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante aprobó el pasado 5 de julio de 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, su Plan de Acogida y Cohesión Social. Dicho plan es una herramienta que pretende orientar las actuaciones de la Concejalía de Inmigración de conformidad con lo previsto en el Plan Director de Inmigración y Convivencia 2014-2017 de la Comunidad Valenciana.

Con el objetivo de fomentar la participación de todos los sectores sociales en la elaboración de políticas de integración, desarrollar las líneas estratégicas del citado plan municipal y potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la Inmigración, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 4 de abril de 2017, aprobó la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en el ámbito de actuación del plan de acogida y cohesión social de la Concejalía de Inmigración del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017. El extracto de la citada convocatoria se publicó en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante nº 73, de fecha 18 de abril de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron 24 entidades/asociaciones las que presentaron documentación solicitando participar en la referida Convocatoria.

La Base 9ª de las Reguladoras de las presentes ayudas públicas, dispone que la instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Inmigración, quien designará a un Técnico Municipal a tal efecto, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución para que se concedan las ayudas de la presente convocatoria. Asimismo en la referida Base se indica que no se procederá a la valoración técnica de los proyectos presentados por aquellas entidades que no reúnan los requisitos establecidos en la Bases 2ª y 5ª, y que evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, éste remitirá los expedientes a la Comisión Evaluadora que se constituya a tal efecto para que se proceda a la valoración de los mismos.

Queda constancia documental en el expediente administrativo de los trámites legales y reglamentariamente exigibles realizados por el órgano instructor para la comprobación de la documentación recibida en este Ayuntamiento, y los requerimientos efectuados para que los interesados completaran o subsanaran la misma.

De conformidad con lo hasta ahora expuesto, con fecha 26 de julio de 2017, se reunió la Comisión Evaluadora constituida al efecto para realizar la valoración correspondiente de conformidad con los criterios recogidos en la Base 4ª de las Reguladoras de la Convocatoria y posteriormente proceder al reparto del crédito asignado a la Convocatoria entre los beneficiarios. Obra en el expediente acta de la sesión celebrada a tal efecto.

De conformidad con lo dispuesto en la ya citada Base 9ª de las reguladoras de la convocatoria, tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión Evaluadora y de conformidad con

el acta de la sesión celebrada a tal efecto, se formulará propuesta de resolución que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones no tienen pendiente la justificación de las ayudas económicas concedidas en el ejercicio anterior.

Es de aplicación en el presente procedimiento lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria Municipal para la concesión de las ayudas económicas de referencia, la Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones generales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Excluir de la Convocatoria los siguientes proyectos:

Nº EXP	NOMBRE	PROYECTO	C.I.F.	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
3	ASOCIACIÓN UNIÓN DE CIUDADANOS HISPANOECUATORIANOS	SOLIDARIDAD CON EL ANCIANO ABANDONADO	G-54688734	BASE 5ª, puntos 2 y 4.
7	ASOCIACIÓN DE VECINOS SOL D'ALACANT	ACOGIDA Y COHESIÓN EN BARRIOS Y ALREDEDORES	G-03535952	Incumplimiento requisitos BASE 2ª (aplicación de lo dispuesto en las BASES sobre reintegro y régimen sancionador).
8	CASA DE LAS AMERICAS	TODAS JUNTAS	G-03895281	Puntuación inferior a 55 puntos. BASES 4ª Y 5ª, punto 6.
15	ASOCIACION DE LA REPÚBLICA DE GEORGIA E INMIGRANTES	ENTRELAZANDO CULTURAS	G-53610614	Puntuación inferior a 55 puntos. BASES 4ª Y 5ª, punto 6.

Nº EXP	NOMBRE	PROYECTO	C.I.F.	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
18	ASOCIACIÓN DE DOMINICANOS ALICANTE-PROVINCIA	INTEGRACIÓN SOCIAL CULTURAL DEL PROGRESO EN ALICANTE	G-54454186	Puntuación inferior a 55 puntos. BASES 4ª y 5ª, punto 6.
19	ONG INICIATIVAS DE APOYO A MINORÍAS SOCIALES	_____	G-54827951	Incumplimiento BASE 7ª y art. 66 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre.
20	ASOCIACIÓN LAD ACCIÓN SOCIAL EMIGRANTES PAÍSES DEL ESTE	¡ALICANTE RECIBE, INCORPÓRATE 2017!	G-54411244	Puntuación inferior a 55 puntos. BASES 4ª y 5ª, punto 6.
22	ASOCIACIÓN SUEÑO DE JOVENES	FORMACIÓN EN AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOCIAL PARA MUJERES AFRICANAS RESIDENTES EN ALICANTE	G-54341821	Subsanación fuera del plazo concedido. BASE 8ª.
24	ASOCIACIÓN AMIGOS MIRA ESPAÑA	CENTRO ESTRATÉGICO DE COHESION SOCIAL, AYUDA Y SERVICIO A LA INMIGRACIÓN	G-98251051	Solicitud fuera de plazo. BASE 7ª.

Segundo.- Conceder las ayudas económicas que se relacionan a continuación a los 15 proyectos admitidos, teniendo en cuenta que el importe máximo de la ayuda económica a conceder por proyecto aprobado será de quince mil euros (15.000'00 €) y que dicha subvención en ningún caso excederá el 80% del coste total del proyecto, atendiendo a las cantidades solicitadas por los interesados de la siguiente manera:

Nº EXP	NOMBRE BENEFICIARIO	PROYECTO SUBVENCIONADO	C.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	IMPORTE ASIGNADO
1	ASOCIACIÓN ESPACIO MULTICULTURAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO INNOVADOR "EMIDI"	"EMIDIempodera - Mujerinmigrante 2017"	G-54471396	56	**9.248,96**
2	ARIPI AMIGOS DE RUMANIA	Identifemina: Identidad, Tradición, Integración, Feminismos, Migración, Interculturalidad y Arte.	G-53956504	85	**4.200,00**
4	ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAISES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA AIPEA	Acciones en Materia de Primera Acogida en RED	G-53878781	69	**11.396,04**
5	ASOCIACIÓN ANMAG, ACOGIDA AL NIÑO Y A LA MUJER AMAYA GÓMEZ	Prevención, Integración y Convivencia Formativa en Español e Inserción Sociolaboral de Mujeres Inmigrantes.	G-54874581	67	**11.065,72**

Nº EXP	NOMBRE BENEFICIARIO	PROYECTO SUBVENCIONADO	C.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	IMPORTE ASIGNADO
6	ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURA Y SOLIDARIDAD	Formación para el Empoderamiento de las Mujeres y la Coeducación Familiar en los Barrios de la Zona Norte de Alicante.	G-79392999	71	**4.586,00**
9	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	Jugando, Aprendemos en Diversidad	G-28256667	60	**9.909,60**
10	ASOCIACION DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES (ASTI)	Servicio de Atención Sociojurídica en Materia de Extranjería	G-53806576	71	**5.800,00**
11	FUNDACIÓ PAU I SOLIDARITAT PV	Derechos Laborales para Todas	G-96652680	78	**9.648,62**
12	ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA ALIANZA SOCIOCULTURAL VENEZUELA-ESPAÑA, AMASVE	Mujeres en Acción: Espacio de Desarrollo Personal y Profesional para la Integración Sociolaboral de Mujeres Inmigrantes	G-54517826	77	**5.780,00**
13	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO	Promoviendo la Cohesión Social entre Población Inmigrante y de Acogida en Barrios Zona Norte de Alicante.	G-03781580	72	**11.891,52**
14	ONG PLAES ASISTENCIAL "PLATAFORMA EMPRESARIAL SOLIDARIA DE ESPAÑA"	Conciliación Social. II Fase.	G-54841036	60	**9.909,60**
16	MÉDICOS DEL MUNDO	Acogida a Personas Extranjeras residentes en Alicante, Año 2017.	G-79408852	84	**13.873,44**
17	ASOCIACIÓN CULTURAL "DANAE"	Escuela Educativa de Ciudadanía Intercultural	G-53678165	59	**9.744,44**
21	MON JOVE, ASOCIACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACIÓN	Proyecto MALOCA: Espacio para el Encuentro, la Interacción y Convivencia Intercultural en la Zona Centro_Este de Alicante.	G-54230933	63	**7.210,00**
23	ACULCO, ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA	Alicante Solidaria. II Fase.	G-80502933	65	**10.735,40**

El importe total de las citadas subvenciones asciende a la cantidad de ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (134.999'34.-).

Tercero.- Disponer el gasto por los importes indicados en el acuerdo anterior, cuya cuantía total asciende a la cantidad de ciento treinta y cuatro mil mil novecientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (134.999'34.-) euros con cargo a la partida nº 60-2317-48977 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- Dejar constancia, que de conformidad con lo previsto en la Base 12ª de las reguladoras de la Convocatoria, el abono de las ayudas concedidas se realizará en 2 plazos, de la siguiente manera:

Nº EXP	BENEFICIARIO y C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	PRIMER PAGO: 75%	SEGUNDO PAGO: 25%
1	ASOCIACIÓN ESPACIO MULTICULTURAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO INNOVADOR "EMIDI" con C.I.F: G-5447139	9.248,96	**6.936,72**	**2.312,24**
2	ARIPI AMIGOS DE RUMANIA con C.I.F: G-53956504	4.200,00	**3.150,00**	**1.050,00**
4	ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAISES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA AIPEA con C.I.F: G-53878781	11.396,04	**8.547,03**	**2.849,01**
5	ASOCIACIÓN ANMAG, ACOGIDA AL NIÑO Y A LA MUJER AMAYA GÓMEZ con C.I.F: G-54874581	11.065,72	**8.299,29**	**2.766,43**
6	ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURA Y SOLIDARIDAD con C.I.F: G-79392999	4.586,00	**3.439,50**	**1.146,50**
9	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL con C.I.F: G-28256667	9.909,60	**7.432,20**	**2.477,40**
10	ASOCIACION DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES (ASTI) con C.I.F: G-53806576	5.800,00	**4.350,00**	**1.450,00**
11	FUNDACIÓ PAU I SOLIDARITAT PV con C.I.F: G-96652680	9.648,62	**7.236,47**	**2.412,15**
12	ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA ALIANZA SOCIOCULTURAL VENEZUELA-ESPAÑA, AMASVE con C.I.F: G-54517826	5.780,00	**4.335,00**	**1445,00**
13	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO con C.I.F: G-03781580	11.891,52	**8.918,64**	**2.972,88**
14	ONG PLAES ASISTENCIAL "PLATAFORMA EMPRESARIAL SOLIDARIA DE ESPAÑA" con C.I.F: G-54841036	9.909,60	**7.432'20**	**2.477'40**

Nº EXP	BENEFICIARIO y C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	PRIMER PAGO: 75%	SEGUNDO PAGO: 25%
16	MÉDICOS DEL MUNDO con C.I.F: G-79408852	13.873,44	**10.405'08**	**3.468'36**
17	ASOCIACIÓN CULTURAL "DANAE" con C.I.F: G-53678165	9.744,44	**7.308'33**	**2.436'11**
21	MON JOVE, ASOCIACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACIÓN con C.I.F: G-54230933	7.210,00	**5.407'50**	**1.802,50**
23	ACULCO, ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA con C.I.F: G-80502933	10.735,40	**8.051,55**	**2.683'85**

Quinto.- Publicar la presente resolución en la página web del Ayuntamiento, notificársela a los beneficiarios y comunicársela a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los debidos efectos.

Sexto.- Las entidades beneficiarias deberán justificar los gastos para los que se han concedido estas ayudas de conformidad con lo dispuesto en la Base 13ª de las reguladores de la convocatoria. La justificación de los gastos realizados con motivo de la subvención concedida se realizará en 2 plazos y no se tendrá en cuenta la documentación presentada con posterioridad a las fechas de cada uno de ellos.

- El 75% del importe total de la subvención, se deberá justificar antes del **31 de octubre de 2017.**
- El 25 % restante del importe total de la subvención, se deberá justificar antes del **31 de enero de 2018.**

ÁMBITO 4. FOMENTO, SANIDAD, COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO

Comercio y Mercados

24. AUTORIZACIÓN DEL TRASPASO Y CAMBIO DE ACTIVIDAD DE LA UNIDAD COMERCIAL Nº 95 DEL MERCADO CENTRAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 6 de abril de 1994 se rescindieron todas las concesiones administrativas existentes en los Mercados Municipales y

se adjudicaron las nuevas concesiones de los mercados por plazo de 50 años, a contar del día 15 de febrero de 1991, como consecuencia de los compromisos suscritos en la remodelación del Mercado Central.

La concesión sobre el puesto nº 95 del Mercado Central fue otorgada a ********, para dedicarla a la actividad de carnicería, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno del día 6 de abril de 1994. Posteriormente la concesión fue traspasada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2006 a su concesionario actual ******** y, en sesión de dicha Junta, de fecha 3 de mayo de 2016, se autorizó el cambio de actividad de carnicería a charcutería.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

Escrito de solicitud del traspaso y cambio de actividad de la unidad comercial nº 95 del Mercado Central, de venta de charcutería, por importe de veinte mil euros (20.000,00€), cuya titularidad ostenta ********, con DNI nº ******** y domicilio en C/ Gustavo Adolfo Becquer, nº 10, de Tibi (Alicante), a favor de ********, DNI nº ******** y domicilio en C/ Maestro Barbieri, nº 2-P1, de Alicante, para dedicarla a la actividad de carnicería.

Informe de la Administradora del Mercado Central, de fecha 16 de agosto de 2017, e informe del Jefe del Departamento de Gestión y Estudios Tributarios Municipal, respecto al importe de las tasas a abonar por el traspaso y cambio de actividad, que ascienden a tres mil quinientos euros (3.500,00€), siendo dos mil euros (2.000,00€) por el traspaso y mil quinientos euros (1.500,00€) por el cambio de la actividad.

El Ayuntamiento no está interesado en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados.

Es aplicable lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Autorizar el traspaso y cambio de actividad de la unidad comercial nº 95 del Mercado Central, de venta de charcutería, cuya titularidad ostenta ********, con DNI nº

********, **a favor de ********,** DNI nº ********, para dedicarla a la **actividad de carnicería**, por el plazo que resta de concesión de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Segundo del punto 9 del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 6 de abril de 1994, por el que se establece una plazo de 50 años contados a partir del 15 de febrero de 1991, debiendo abonar la tasa municipal por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€) por el traspaso definitivo y cambio de actividad y bajo las condiciones previstas en los artículos correspondientes de la Ordenanza Municipal de Mercados, especialmente en lo referido a la actividad autorizada, tamaño del puesto y pago de los importes fijados por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

Segundo.- Condicionar la efectividad de los acuerdos precedentes a que los nuevos concesionarios hagan efectivos los ingresos en las arcas municipales, dentro de las fechas establecidas para ello, de las liquidaciones que se practiquen para las tasas que corresponden a los traspasos y cambios de actividad.

Tercero.- Hacer constar que la Administradora del Mercado es la responsable de la comprobación del cumplimiento de las condiciones aprobadas en los acuerdos precedentes.

Cuarto.- Notificar estos acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Intervención Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, a la Tesorería Municipal y a la Administradora del Mercado Central.

25. AUTORIZACIÓN DEL TRASPASO DE LA UNIDAD COMERCIAL Nº 192 DEL MERCADO CENTRAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 6 de abril de 1994 se rescindieron todas las concesiones administrativas existentes en los Mercados Municipales y se adjudicaron las nuevas concesiones de los mercados por plazo de 50 años, a contar del día 15 de febrero de 1991, como consecuencia de los compromisos suscritos en la remodelación del Mercado Central.

La concesión sobre el puesto nº 192 del Mercado Central fue otorgada a ********, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno del día 6 de abril de 1994. Posteriormente la concesión fue traspasada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2010 a su concesionario actual ********.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

Escrito de solicitud del traspaso de la unidad comercial nº 192 del Mercado Central, de venta de pescado fresco, por importe de diecinueve mil euros (19.000,00€), cuya titularidad ostenta ********, con DNI nº ******** y domicilio en Avda. Almassera, nº 24-4ºJ, de San Vicente del Raspeig (Alicante), a favor de ********, DNI nº ******** y domicilio en Partida Collao, nº 9, de Muchamiel (Alicante), para dedicarla a la misma actividad.

Informe de la Administración del Mercado Central, de fecha 2 de agosto de 2017, e informe del Jefe del Departamento de Gestión y Estudios Tributarios Municipal, respecto al importe de las tasas a abonar por el traspaso, que ascienden a mil novecientos euros (1.900,00€).

El Ayuntamiento no está interesado en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados.

Es aplicable lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Autorizar el traspaso de la unidad comercial nº 192 del Mercado Central, de venta de pescado fresco, cuya titularidad ostenta ********, con DNI nº ********, **a favor de ********,** DNI nº ********, para dedicarla a la misma actividad, por el plazo que resta de concesión de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Segundo del punto 9 del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 6 de abril de 1994, por el que se establece una plazo de 50 años contados a partir del 15 de febrero de 1991, debiendo abonar la tasa municipal por importe de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00€) por el traspaso definitivo y bajo las condiciones previstas en los artículos correspondientes de la Ordenanza Municipal de Mercados, especialmente en lo referido a la actividad autorizada, tamaño del puesto y pago de los importes fijados por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

Segundo.- Condicionar la efectividad de los acuerdos precedentes a que los nuevos concesionarios hagan efectivos los ingresos en las arcas municipales, dentro de las fechas establecidas para ello, de las liquidaciones que se practiquen para las tasas que corresponden

a los traspasos.

Tercero.- Hacer constar que la Administradora del Mercado es la responsable de la comprobación del cumplimiento de las condiciones aprobadas en los acuerdos precedentes.

Cuarto.- Notificar estos acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Intervención Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, a la Tesorería Municipal y a la Administradora del Mercado Central.

26. AUTORIZACIÓN DEL TRASPASO DE LA UNIDAD COMERCIAL Nº 243 DEL MERCADO CENTRAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 6 de abril de 1994 se rescindieron todas las concesiones administrativas existentes en los Mercados Municipales y se adjudicaron las nuevas concesiones de los mercados por plazo de 50 años, a contar del día 15 de febrero de 1991, como consecuencia de los compromisos suscritos en la remodelación del Mercado Central.

La concesión sobre el puesto nº 243 del Mercado Central fue otorgada a ********, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno del día 6 de abril de 1994. Posteriormente la concesión fue traspasada por acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2000, y por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 23 de mayo de 2005 y, finalmente, 26 de marzo de 2007 a su concesionaria actual ********.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

Escrito de solicitud del traspaso de la unidad comercial nº 243 del Mercado Central, de venta de frutas y verduras, por importe de diez mil euros (10.000,00€), cuya titularidad ostenta ********, con DNI nº ******** y domicilio en Plaza Mediterráneo, nº 10-7º-29, de Alicante, a favor de ********, DNI nº ******** y domicilio en C/ Costa Blanca, nº 10-Blq.5-bajo 2, de Elche (Alicante), para dedicarla a la misma actividad.

Informe de la Administradora del Mercado Central, de fecha 7 de agosto de 2017, e informe del Jefe del Departamento de Gestión y Estudios Tributarios Municipal, respecto al importe de las tasas a abonar por el traspaso, que ascienden a mil euros (1.000,00€).

El Ayuntamiento no está interesado en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados.

Es aplicable lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Autorizar el traspaso de la unidad comercial nº 243 del Mercado Central, de venta de frutas y verduras, cuya titularidad ostenta ********, con DNI nº ********, **a favor de ********,** DNI nº ********, para dedicarla a la misma actividad, por el plazo que resta de concesión de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Segundo del punto 9 del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 6 de abril de 1994, por el que se establece una plazo de 50 años contados a partir del 15 de febrero de 1991, debiendo abonar la tasa municipal por importe de MIL EUROS (1.000,00€) por el traspaso definitivo y bajo las condiciones previstas en los artículos correspondientes de la Ordenanza Municipal de Mercados, especialmente en lo referido a la actividad autorizada, tamaño del puesto y pago de los importes fijados por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

Segundo.- Condicionar la efectividad de los acuerdos precedentes a que los nuevos concesionarios hagan efectivos los ingresos en las arcas municipales, dentro de las fechas establecidas para ello, de las liquidaciones que se practiquen para las tasas que corresponden a los traspasos.

Tercero.- Hacer constar que la Administradora del Mercado es la responsable de la comprobación del cumplimiento de las condiciones aprobadas en los acuerdos precedentes.

Cuarto.- Notificar estos acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Intervención Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, a la Tesorería Municipal y a la Administradora del Mercado Central.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

27. CLASIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS,

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para contratar el "Servicio de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales", por un período de un año, prorrogable por un año más, señalando un tipo de licitación de 96.480 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de 116.740,80 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitida por la Mesa la única proposición presentada, tal y como consta, con todo detalle, en la correspondiente acta de apertura de plicas.

La apertura del sobre nº 2 "proposición" tuvo lugar el día 9 de agosto de 2017.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Veterinario Municipal, D. Francisco Mena Baeza, con el conforme de la Concejala Delegada de Protección Animal, de fecha 10 de agosto de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de la única proposición presentada y admitida al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de agosto de 2017, previa aceptación de la valoración contenida en el

informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el informe formulado por el Veterinario Municipal, D. Francisco Mena Baeza, de fecha 10 de agosto de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE	65

Tercero. Requerir al licitador clasificado para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **4.823,50 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

28. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA AL "APROVECHAMIENTO ADICIONAL DE LAS FAROLAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FINES PUBLICITARIOS" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la concesión relativa al "Aprovechamiento adicional de las farolas de alumbrado público con fines publicitarios", por un período 4 años, prorrogables, en su caso, con 2 prórrogas de 2 años cada una, señalando un tipo de licitación de 107.986,13 euros, en concepto de canon, para los 4 años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones al alza.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 "proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" tuvo lugar el día 28 de junio de 2017, resultando admitidas por la Mesa las tres (3) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y por el Aparejador Municipal D. José Lancis Gómez, con el conforme del Concejal Delegado de Vías Públicas, de fecha 3 de julio de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las tres proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el día 5 de julio de 2017.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y por el Aparejador Municipal D. José Lancis Gómez, con el conforme del Concejal Delegado de Vías Públicas, de fecha 7 de agosto de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las tres (3) proposiciones admitidas al procedimiento, en el que se propone la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de agosto de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y por el Aparejador Municipal D. José Lancis Gómez, de fechas 3 de julio y 7 de agosto de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	SPORT BRAND MEDIA, S.L.	6,00	86,00	**92,00**
2	EVENTUAL, S.L.	6,00	65,00	**71,00**
3	MAKROPRINT IMPRESIÓN DIGITAL, S.L.N.E	6,00	57,00	**63,00**

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **13.498,27 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

29. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EXPLOTACIÓN COMO HELADERÍA CAFETERÍA SIN COCINA, DE UN QUIOSCO SITO EN EL PARQUE DE CANALEJAS DE ALICANTE, ATENDIENDO A FINES SOCIALES" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos automáticos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*"**Primero.-** Rechazar plica número cuatro (4) presentada por Dª Nadiya Ostapiv, al efectuar su proposición por debajo del tipo de licitación, establecido en 163.150 euros, en concepto de canon, tratándose de una licitación al alza, tal y como se detalla en la parte expositiva de este acuerdo.*

***Segundo.-**Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de vía Pública y el Aparejador de Ocupación de Vía Pública, con el conforme del Concejal de Vías*

Públicas, con fecha 31 de mayo de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero.- *Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	***Licitador***	***Puntuación***
1	*UTE: INFRAESTRUCTURAS Y DESARRROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS , S.L Y MED GLOBAL EVENTS, S.L*	*77,00*
2	*HERMOLARA, S.L*	*39,00*
3	*DISATRIAN ALIMENTACIÓN, S.L*	*24,00*

Cuarto.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta más ventajosa para que,* ***dentro del plazo de diez (10) días hábiles****, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Constitución de la garantía definitiva por un importe de ***12.071 €*** *que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*

- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto.- *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Sexto.- *Notificar el presente acuerdo al licitador clasificado en primer lugar, al rechazado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Con fecha 14 de julio de 2017 se recibe un e-mail al correo del Servicio de Contratación de la futura UTE formada por las mercantiles INFRAESTRUCTURAS Y DESARRROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L Y MED GLOBAL EVENTS, S.L. clasificada en primer lugar en la licitación de referencia, en el que comunica su **renuncia** al presente contrato.

El Concejal de Contratación, con fecha 17 de julio de 2017, dictó la siguiente providencia:

*"De conformidad con el apartado quinto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2017, relativo a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la "**Concesión administrativa para la adjudicación de la explotación como heladería cafetería sin cocina, de un quiosco sito en el parque de Canalejas de Alicante atendiendo a fines sociales**", y a la vista de la renuncia del licitador clasificado en primer lugar del contrato de referencia, se requiere al licitador clasificado en segundo lugar **HERMOLARA, S.L.** con CIF nº **B-86847811** para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

*- Constitución de la garantía definitiva por un importe de **10.200 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación."

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en segundo lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por la Técnico de Administración General, Dª María del Pilar Sol Cortés, en ausencia del responsable del contrato, D. Carlos Membrilla Carratalá, de fecha 16 de agosto de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en segundo lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 17 de agosto de 2017, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en segundo lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado),* por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **HERMOLARA, S.L.**, con C.I.F. Nº B-86847811.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de vía Pública y el Aparejador de Ocupación de Vía Pública, con fecha 31 de mayo de 2017, así como la providencia del Concejal de Contratación de fecha 17 de julio de 2017, citada en la parte expositiva, como motivación de la adjudicación. En dichos informe y providencia constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro del informe se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la "Concesión administrativa para explotación como heladería cafetería sin cocina, de un quiosco sito en el Parque de Canalejas de Alicante, atendiendo a fines sociales", a favor de la mercantil **HERMOLARA, S.L.**, con C.I.F. Nº B-8684781, por plazo de diez (10) años, prorrogables, en su caso, por un único período de cuatro (4) años más, por la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), en concepto de canon, para los diez años de duración inicial del contrato, (20.400 € anuales), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 50,88 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

30. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ ANTONIO ALAVÉS CUADRADO, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MERCANTIL ALAVÉS, MONTAJES Y REALIZACIÓN, S.L., CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL 18 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJES COMPLEMENTARIOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACTOS FESTIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OTROS EN LA CIUDAD DE ALICANTE". REMISIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DE LOS INFORMES QUE SE APRUEBAN EN ESTE ACUERDO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, acordó, entre otros asuntos, adjudicar el contrato relativo al "Servicio de instalación y

montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante", a favor de la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles SIT DOWN MM, S.L., APQ STAGE IBÉRICA, S.L. y FIESTAS INFANTILES PEQUEÑÍN, S.L.**,** denominada **"SIT DOWN MM, SL UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS"**, con arreglo a la Ley 18/1982, de 26 de mayo, con C.I.F. Nº U98910953, por plazo de dos (2) años, contado a partir del momento en que se firme el acta de inicio de los trabajos, que no podrá ser anterior al 1 de septiembre de 2017, pudiendo ser prorrogado con una única prórroga dos (2) años, por un importe de 963.044,46 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 202.239,34 euros, que hacen un total de 1.165.283,80 euros, cuya oferta ha fue identificada como la económicamente más ventajosa.

El acuerdo de adjudicación se publicó en el perfil de contratante el día 21 de julio de 2017, junto con los informes en los que se fundamenta y se notificó a los licitadores del citado contrato ese mismo día, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Mediante instancia con fecha en el Registro de entrada en el Ayuntamiento 25 de abril de 2017, D. José Antonio Alavés Cuadrado, en representación de la mercantil **Alavés, Montajes y Realización, S.L.**, solicita copia de la oferta presentada por la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles SIT DOWN MM, S.L., APQ STAGE IBÉRICA, S.L. y FIESTAS INFANTILES PEQUEÑÍN, S.L. y autorización para examinar dicha oferta, junto con toda la documentación aportada a la misma.

A la vista de ello, y de lo previsto en el artículo 140 del del refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), por Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 12 de mayo de 2017, se concedió un plazo de 10 días a la UTE citada para que manifestara si había alguna información contenida en su oferta de carácter confidencial.

Mediante instancia con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 26 de mayo de 2017 D. Ernesto Manuel Martínez Insa, en representación de la UTE requerida, manifiesta la parte de su oferta que considera confidencial, indicando los motivos de ello, y aquella que no está afecta de esa conficencialidad.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2017, se acepta el escrito mencionado en el párrafo anterior y se accede a la petición de la mercantil **Alavés, Montajes y Realización, S.L.**, dándole vista de la proposición de la UTE clasificada en primer lugar, excluyendo toda aquella que había sido declarada confidencial por el representante de la misma.

Con fecha 13 de julio de 2017 se persona en el Servicio de Contratación D. José Antonio Alavés

Cuadrado, para tener vista de la oferta presentada por la UTE: SIT DOWN MM, S.L., APQ STAGE IBÉRICA, S.L. y FIESTAS INFANTILES PEQUEÑÍN, S.L. y se le hace entrega de una copia de la documentación presentada en el sobre nº 2 por la citada mercantil, que no había sido declarada confidencial por la misma.

Con fecha 1 de agosto de 2017, previa petición, nuevamente se persona en el Servicio de Contratación D. José Antonio Alavés Cuadrado, para tener vista del expediente administrativo relativo a la licitación objeto de este acuerdo, haciéndole entrega de los documentos números 92, 93, 167, 181 y 182 del expediente.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 3 de agosto de 2017 y en el Servicio de Contratación 18 de agosto de 2017, el representante de la mercantil **Alavés, Montajes y Realización, S.L.**, presenta:

- Un recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2017, por el que se accede a su petición de acceso a la oferta de la UTE: SIT DOWN MM, S.L., APQ STAGE IBÉRICA, S.L. y FIESTAS INFANTILES PEQUEÑÍN, S.L. Los argumentos de este recurso se reproducen íntegramente en el recurso especial presentado contra el acuerdo de adjudicación.

- Una instancia anunciando la interposición de un recurso especial contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2017, por el que se adjudica el contrato relativo al "Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante".

Con fecha de Registro de entrada en el Ayuntamiento 7 de agosto de 2017 y en el Servicio de Contratación el día 22 de agosto de 2017, el reprsentante de la mercantil **Alavés, Montajes y Realización, S.L.**, presenta ante el Ayuntamiento de Alicante el recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación mencionado.

El artículo 45 del TRLCSP establece que una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de Contratación.

El artículo 46.2 del mismo Texto Legal establece que cuando el recurso especial se interponga ante el órgano de contratación autor del acto impugnado, éste deberá remitirlo al órgano encargado de resolverlo dentro de los dos días hábiles siguientes al de su recepción acompañado del expediente administrativo de Contratación y del correspondiente informe de la entidad que lo hubiera tramitado.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, se ha evacuado un informe suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Inmigración, Plaza de Toros, Comercio y Hostelería y por la Adjunta a dicho Servicio, con fecha 23 de agosto de 2017.

Asimismo, obra en el expediente informe del Servicio de Contratación de fecha 22 de agosto de 2017.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Suspender la tramitación del expediente relativo al "Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante".

Segundo. Hacer suyos, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Inmigración, Plaza de Toros, Comercio y Hostelería y por la Adjunta a dicho Servicio, y el informe del Servicio de Contratación de fecha 22 de agosto de 2017, obrantes en el expediente, referidos en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero. Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los informes citados y copia del expediente de contratación del "Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante", cuyo órgano gestor es la Concejalía de Infraestructuras, Mantenimiento, Inmigración, Plaza de Toros, Comercio y Hostelería.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

31. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS CON CARGO A VACANTE DE CINCO AUXILIARES DE SERVICIOS ESCOLARES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente diversos informes suscritos por la Concejala Delegada de Educación y la Jefa del Servicio de Educación de los que se adjuntan copia al presente, en el que de manera reiterada se justifica y pone de manifiesto el carácter de excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de cinco Auxiliares de Servicios Escolares, para la cobertura de vacantes, en base a los siguientes razonamientos que brevemente se exponen a continuación:

- En la actualidad se cuenta con 62 ASCE: 47 funcionarios de carrera, 11 interinos y 4 colaboradores sociales, en total 62 efectivos. Cada día se debe proceder a dar cobertura a 63 puestos de trabajo en colegios. Los 58 funcionarios de carrera o interinos se distribuyen uno por colegio y los colaboradores sociales, actúan como suplentes en casos de situaciones laborales, Incapacidad laboral (IT), licencias, consultas médicas, enfermedades graves, exámenes, etc... y cuando ello es posible para actuar como coadyuvante del ASCE titular del centro de los colegios indicados.
- Cabe añadir que desde hace ya varios años y por falta de personal los colegios más pequeños no tienen asignado ningún ASCE.
- Por otro lado, deben reseñarse las siguientes contingencias, dos ASCE que han sido trasladados a otros servicios, Alcaldía y Concejalía de Protección Animal, con lo cual existe una reducción adicional de dos trabajadores que no han sido repuestos, una jubilación, personal con reducción por maternidad, dos bajas de larga duración derivadas de operaciones quirúrgicas, un liberado sindical a tiempo completo y cuatro más con horas sindicales.

La situación descrita motiva que el momento actual no se pueda dar cobertura a las bajas por enfermedad, ni atender incidencias de las que ocurren diariamente en nuestros centros escolares, motivando las continuas llamadas y quejas de las direcciones y AMPAS, manifestando sus quejas por esta situación, siendo necesario reseñar que los ASCE, son los únicos trabajadores municipales en cada centro escolar y que sus ausencias deben ser cubiertas obligatoriamente con otros ASCE, siendo imposible en la situación actual ante la falta manifiesta de personal, tal y como se ha indicado.

De los datos obrantes en este servicio de Recursos Humanos, en la actualidad existen cinco vacantes de Auxiliar de Servicios Escolares, con números de ***ID 1345, 1346, 1347, 1348, 1349.***

La anterior relación y exposición de causas, aún no considerándose exhaustiva es manifiesta y desde el punto de vista objetiva para justificar la necesidad de proceder a la provisión de las vacantes solicitadas con carácter urgente e inaplazable, teniendo en cuenta que como se ha indicado con el número de efectivos ASCE en la actual plantilla, es prácticamente imposible llevar a cabo las funciones legalmente encomendadas, tal y como queda acreditado y se ha reiterado en los diferentes informes que acompañan a la presente, suscritas por la Concejala y la Jefa de Servicio de Educación.

El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece :" No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables". . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el área de Educación , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento para dar cobertura a las vacantes citadas de cinco Auxiliares de Servicios Escolares, hasta su provisión, en su caso, por el procedimiento reglamentariamente establecido .

Para los nombramientos propuestos, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Para la provisión de las citadas vacantes existen hasta su cobertura con carácter definitivo, en su caso, Bolsa de empleo para Auxiliar de Servicios Escolares número de convocatoria 501 correspondiente a 2017, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de las vacantes citadas **(5 dotaciones)**, con números de **ID (1345), (1346), (1347), (1348), (1349)**, para el **ejercicio presupuestario 2017**, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2017.

Desglose **previsión** coste **periodo 01/09/2017 y 31/12/2017**

25-323-12004	Sueldo grupo C2 Func.Centros Docentes Enseñanza Infantil. Primaria.	14.284,33 Euros.
25-323-12100	Complemento Destino Centros Docentes Enseñanza Infantil. Primaria.	7.280,29 Euros.
25-323-12101	Complemento Específico Func.Centros Docentes Enseñanza Infantil. Primaria.	7.448,99 Euros.
25-323-150	Productividad Func.Centros Docentes Enseñanza Infantil. Primaria.	2.073,73 Euros.
25-323-16000	Seguridad Social Func.Centros Docentes Enseñanza Infantil. Primaria	9.543,81 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**40.631,15 Euros.**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de **CINCO** funcionarios/as interinos/as con cargo a vacantes de Auxiliar de Servicios Escolares, mediante Bolsa de empleo para Auxiliar de Servicios Escolares número de convocatoria 501 de 2017, conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2017, modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2017 y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 28 de marzo de 2017.

Segundo.- Proceder al nombramiento de los aspirantes de conformidad con el orden establecido en la Bolsa de empleo temporal para Auxiliar de Servicios Escolares número 501 de 2017, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Educación , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los puntos 24, 25 y 26.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veintitrés minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

Daniel Simón Pla